



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

EXpte. N° 782-23/2023.-  
AR

DECRETO N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

**1865**-s.  
17 OCT 2024

**VISTO:**

La Resolución N° 57-DPP/2023 emitida por la Dirección Provincial de Personal, en fecha 07 de septiembre de 2023, por la que se dispone la instrucción de sumario administrativo a los efectos de determinar y/o deslindar responsabilidad respecto de las irregularidades en los certificados médicos del Sr. Hugo Jonás Prieto, CUIL N° 20-25780114-5, cargo categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 personal de planta permanente de la U. de O. R1 Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por aplicación del Decreto Acuerdo N° 5351-HF/2022, el Sr. Prieto fue rejerarquizado en la categoría 7, circunstancia que resta ser materializada por el pertinente acto administrativo;

Que, la Instrucción Sumariante, en Conclusión, N° 34/2023 manifiesta que de conformidad a las constancias de autos y de las pruebas producidas en los obrados del rubro, se acreditó una conducta indecorosa de la agente de mención, quien al encontrarse usufructuando Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento (artículo 61° - Ley N° 3161/74) y debiendo guardar reposo laboral, concurrió a la Ciudad de Abra Pampa a efectuar actos de carácter Gremial (movilizaciones-corte de rutas), demostrando una manifiesta mala fe en perjuicio del correcto funcionamiento de la administración, exteriorizándose un patente abuso de derecho, dado que el Sr. Prieto en carácter de Delegado Gremial por ATE (Asociación de Trabajadores del Estado) tenía privilegio de fuero y actividad gremial por lo tanto denota un total desinterés a cumplir con dicha obligación, transgrediendo de tal manera las disposiciones del artículo 100° incs. 4, 16, y 21, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 173° incs. 7 de la Ley N° 3161/74;

Que, en tal circunstancia obra copia de Sentencia emitida por la Sala I del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy en el expediente N° C-231 647/2023, de la causa caratulada: "Exclusión de Tutela Sindical/Desafuero: Estado Provincial - Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy C/ Prieto Hugo Jonás", donde resuelve Hacer lugar a la acción de Exclusión de Tutela Sindical articulada por el Estado Provincial en contra del Sr. Hugo Jonás Prieto;

Que, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 210° del Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia, se procedió a acorrer vista a la agente sumariada por el termino de seis (6) días hábiles, a los fines de que ofrezca otros medios probatorios que hagan valer su derecho de defensa, haciendo en tal sentido el Sr. Prieto presentación en fecha 24 de noviembre de 2023;

Que, la instrucción interviniente, mediante Dictamen N° 34/2023, compartido por la Sub Directora Provincial de Personal, ratifica en todas y cada una de sus partes los términos vertidos en la Conclusión N° 34/2023, aconsejando se aplique al Sr. Hugo Jonás Prieto, la sanción expulsiva de cesantía;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Director Provincial de Asuntos Legales y el Sr. Fiscal de Estado, entienden que las actuaciones fueron seguidas dentro del marco normativo establecido, respetando el debido proceso y garantizando el derecho de defensa de la sumariada por todo el tiempo previo al Dictamen N° 34/2023, adhiriendo íntegramente, a cada uno de sus términos, por lo que, corresponde emitirse el presente acto administrativo;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA al Sr. Hugo Jonás Prieto, CUIL N° 20-25780114-5, cargo categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 personal de planta permanente de la U. de O. R1 Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

*[Handwritten signature]*  
GOBERNADOR  
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

133

RESPONDE A DECRETO N°

1865

S.

ARTICULO 2º: Notifíquese por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud al Sr. Hugo [Nombre] de los términos del presente acto administrativo.

ARTICULO 3º: Remítase copia del presente Decreto a la Dirección Provincial de [Nombre].

ARTICULO 4º: El presente Decreto será ratificado por los Señores Ministros Jefe de [Nombre] de Salud.

ARTICULO 5º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siya sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, [Nombre] de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al [Nombre] de Salud a sus demás efectos.

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOCOPIA, ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A VISTA.



[Firma manuscrita]